



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**007 - 097**

**05 SEP 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

43

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC mediante Radicado No. 2015-460-006581-2 de 02/09/2015 (folio 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PRIMAVERA**" a favor del predio rural denominado "La Primavera" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-49476, que cuenta con una extensión superficial total de cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (44,2500 Ha), ubicado en la vereda Santa Lucía del municipio de Tuluá, departamento del Valle, propiedad del señor **ALVARO MUÑOZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.228.859, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folios 7,8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 234 de 13 de octubre de 2016 (fls. 10-11), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" a favor del predio denominado "La Primavera", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-49476, y notificado por aviso el 30 de noviembre de 2015 (fl. 16).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 22 de abril al 05 de mayo de 2016 (fl.69), y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 26 de abril al 9 de mayo de 2016 (fl. 68 anverso), remitidos con radicado No. 2016460006621-2 de 25/08/2016 (fl. 67), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-003681-2 de 20/05/2016 (fl. 22), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y verificación de traslapes (fls. 23-50).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental extrajo del informe de visita técnica realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y emitió Concepto Técnico No. 20162300000866 de 27/06/2016, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 59-63):

**"(...) 1. UBICACIÓN**

*El predio "La Primavera" se encuentra ubicado en la vereda Santa Lucía del Municipio de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 44 ha y 2.500 m<sup>2</sup>.<sup>1</sup>*

**Parámetros Cartográficos:**

*De acuerdo con el folio 34 se describen los puntos georreferenciados:*

**Tabla 1.** Ubicación del predio "La Primavera".

<b>ALTITUD (m s. n. m.)</b>	<b>COORDENADAS PLANAS</b>	<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	<b>MARGEN DE ERROR</b>	<b>RANGO - ALTITUD (2230- 2600)</b>
Vivienda	E 1127627,475	Long. 75°55'42.35"	1.5 m	2.415 m s. n. m.
	N 924191,314	Lat. 3°54'35.49"		

*Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600036812 del 20/05/2016.*

**Área total del predio:** 44 ha 2.500 m<sup>2</sup>

**Área objeto de Registro:** 44 ha 2.500 m<sup>2</sup>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 37 a 39)**

*Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:*

*"(...) El predio La Primavera presenta dos ecosistemas a saber distribuidos así: el 90% de éste presenta Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH), y el 10% restante Bosque Muy Frío Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOSHUMH).*

*Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH) Se localiza en las cuencas (...) Tuluá (...) La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal.*



<sup>1</sup> De acuerdo con folio de Matrícula Inmobiliaria (Folio 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

La geomorfología está definida por un paisaje de montaña fluvio-gravitacional con un relieve de filas y vigas moderadamente quebrado a fuertemente escarpado con pendientes desde 7% y mayores al 75%, laderas irregulares con moderada disección (...).

"(...) Bosque Muy Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOSHUMH) Se ubica (...) en las cuencas de Bugalagrande, La Vieja y Tuluá, está comprendido en los Municipios de Buga, Caicedonia, Sevilla y Tuluá, en un rango altitudinal entre los 2.500 y 3.600 m s. n. m. La temperatura media es entre 6°C y 12°C con precipitación promedia entre 900 a 2.200 mm/año y régimen pluviométrico bimodal.

La composición geomorfológica corresponde a un paisaje de montaña fluvio-gravitacional dominado por filas y vigas que describen un relieve variado, desde moderadamente quebrado a fuertemente escarpado, con pendientes superiores al 12% (...), con laderas o cimas rectas o convexas, variada longitud y moderada disección (...).

## 2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

### FLORA

"(...) En el predio La Primavera se encontraron dieciséis (16) especies pertenecientes a quince (15) familias, de las cuales dos (2) presentan algún grado de amenaza según la clasificación internacional, Nacional y/o regional; estas especies son: palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), cedro negro (*Juglans neotropica*), las dos en peligro (EN) (...)"<sup>2</sup> (Folio 39).

**Tabla 2.** Ubicación del predio "La Primavera".

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN	UICN	CVC
Arecaceae	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Palma de Cera	En peligro (EN)	S2
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro Negro	En peligro (EN)	S1
Anacardiaceae	<i>Mauria simplicifolia</i>	Alma Negra		S1
Lythraceae	<i>Lafoensia puniceifolia</i>	Guayacán Manizaleño		S1

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600036812 del 20/05/2016.

### FAUNA

#### Aves

De acuerdo con CVC: "(...) En el predio La Primavera se encontraron veintiun (21) especies pertenecientes a quince (15) familias, de las cuales, dos (2) presentan algún grado de amenaza; abanico cariblanco (*Myioborus ornatus*), golondrina blanquiazul (*Pygochelidon cyanoleuca*) (...)" (Folio 39)

**Tabla 3:** Listado de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Primavera"; Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C- end: Casi Endémica.

<sup>2</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600036812 del 20/05/2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN	UICN
PASSERIFORMES	<i>Atlapetes schistaceus</i>	Arrendajo Montañero	NN, UICN
PASSERIFORMES	<i>Myioborus omatus</i>	Abanico Cariblanco	C-end, Libro rojo
PASSERIFORMES	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanca- qui azul	(Ma) Libros rojos

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600036812 del 20/05/2016 (Folio 40)

### Mamíferos

Según folio 40: "(...) En el predio La Primavera se encontraron seis (6) especies pertenecientes a igual número de familias, de las cuales tres (3) se encuentran con algún grado de amenaza según la clasificación internacional, Nacional y/o regional (...)".

**Tabla 4:** Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Primavera". Criterio amenaza CVC: S1: Especie Amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, VU: Vulnerable, LC: Datos insuficientes.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN	UICN	CVC
AGOUTIDAE	<i>Agouti paca</i>	Guagua		S1S2
CERVIDAE	<i>Mazama rufina</i>	Venado colorado	VU	S1S3
CARNIVORA	<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo solo	LC	S3

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600036812 del 20/05/2016 (Folio 40)

## 2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Hace referencia a las zonas de montañas del Valle del Cauca localizadas a lo largo de la Cordillera Central y Occidental hasta el límite con el orobioma alto de los andes (páramo), estas se encuentran entre los 1.800 y 3.600 m s. n. m., con temperaturas entre los 12°C y 18°C y precipitaciones promedias de 1.500 a 3.600 mm/año. La nubosidad y niebla son frecuentes lo que se traduce en alta humedad. En Colombia el orobioma medio de los andes es conocido como piso andino (...)". (Folio 37)

"(...) Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) La Geomorfología está definida por un paisaje de montaña fluvio-gravitacional con un relieve de filas y vigas moderadamente quebrado a fuertemente escarpado con pendientes desde 7% y mayores al 75%, laderas irregulares con moderada disección, constituido por material parental de diferentes orígenes.

Bosque Muy Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOSHUMH) La composición geomorfológica corresponde a un paisaje de montaña Fluvio-gravitacional dominado por filas y vigas que describen un relieve variado, desde moderadamente quebrado a fuertemente escarpado, con pendientes superiores al 12% (...) con laderas o cimas rectas ó convexas, variada longitud y moderada disección (...)". (Folio 38)

Uso actual del suelo: "(...) En el predio La Primavera podemos encontrar zonas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

*dedicadas a la ganadería extensiva, con división de potreros con arbustos nativos de la región. Otra zona del predio está dedicado a la conservación de bosque natural que protegen nacimientos y cauces de quebradas, existentes en el predio y que sirven de albergue a las diferentes especies de animales que habitan el predio (...). (Folio 39)*

### **2.3. HIDROLOGÍA**

*Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) El predio cuenta con tres (3) fuentes de agua de las cuales se surte para el desarrollo de las actividades básicas del mismo.*

*La Quebrada 1 (...) El Lindero, presentó un caudal de 0,08 l/s, La Quebrada 2, denominada La Primavera, presentó un caudal de 0,29 l/s y la Quebrada 3, denominada la Primavera1, presentó un caudal de 0,12 l/s; para cada una de estas se utilizó el método del balde (...). (Folio 37)*

### **2.3. CLIMATOLOGÍA**

*Según Folio 37: "(...) Las mayores precipitaciones ocurren en los meses de octubre-noviembre. En general, la precipitación tiene un carácter bimodal, presentándolos mayores valores en los meses de abril-mayo y octubre-noviembre con precipitación media anual multianual obtenida es de 2.200 mm/año. La temperatura promedio es de 6 °C a 18°C (...)."*

### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 44)**

*"(...) El sistema productivo del predio La Primavera está conformado por un área destinada para el cultivo de pasto para la explotación pecuaria (...)."*

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 41 a 44)**

*Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "La Primavera":*

#### Objetivo General

*"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*

#### Objetivos Específicos

- *"(...) Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.*
- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de un drenaje superficial o un nacimiento de agua dirigido hacia la quebrada del Motor, del cual se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

*cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.*

- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática (...).*

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 45)**

*Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:*

**Tabla 8:** Zonificación Ambiental predio "La Primavera".

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	9 ha 5.548 m <sup>2</sup>	21,59
Amortiguación y manejo Especial	16 ha 2.013 m <sup>2</sup>	36,61
Agrosistemas	17 ha 5.206 m <sup>2</sup>	39,59
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 9.733 m <sup>2</sup>	2,20
<b>TOTAL</b>	<b>44 ha 2500 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

**Fuente:** Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600036812 del 20/05/2016.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** *Esta zona corresponde al 21,59 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Santa Lucía, Vereda el Beque, a una altura promedio de 2.415 m s. n. m. dentro de los ecosistemas naturales (BOFHUMH) y (BOSHUMH).*

*Esta zona comprende un área de 9,5548 hectáreas y está conformada por un fragmento de Bosque grande que se ubica al Noreste del predio, en la parte alta, contiguo a este se encuentran fragmentos de menor tamaño que se conectan a un corredor natural que va desde la parte más baja del predio; en éste podemos encontrar especies como la palma de cera (Ceroxylon quindiuense), cedro negro (Juglans neotropica), alma negra (Mauria simplicifolia), guayacan manizaleño (Lafoensia puniceifolia), con algún grado de amenaza (...).*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** *Esta zona corresponde al 36,61 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas al área de conservación, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.*

*En el predio La Primavera la zona de Amortiguación está definida como una franja aledaña a la zona de conservación y un área de regeneración natural ubicada en la parte baja del predio, en total la zona de amortiguación comprende un área de 16,2013 hectáreas (...).*

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** *Esta zona corresponde al 39,59 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El sistema productivo del predio La Primavera comprende un área de 17,5206 hectáreas y está conformado por un área destinada para*

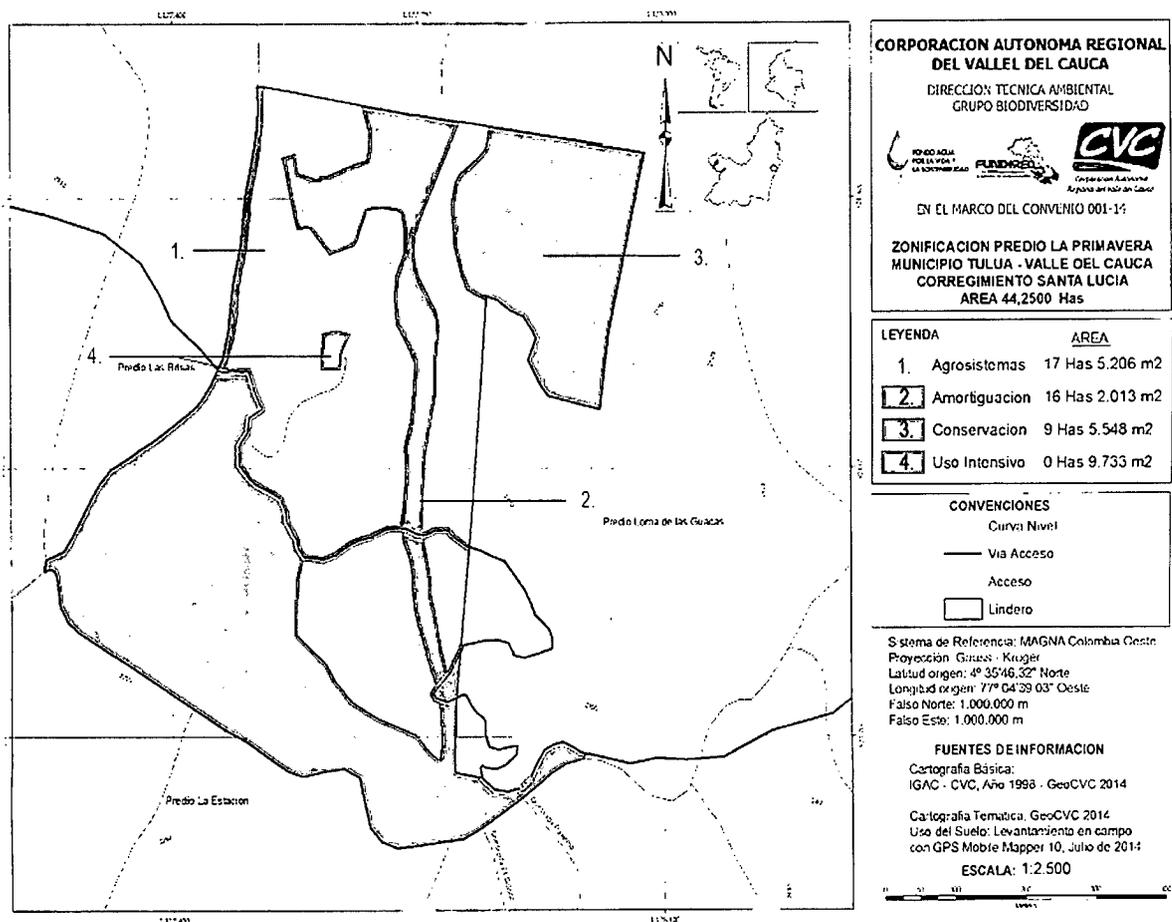
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

el cultivo de pasto para la explotación pecuaria.

4.3.1. Pastos: En el predio la Primavera, el pasto predominante en el área dedicada a la ganadería es pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) asociado a especies forestales como son acacia japonesa (*Acacia melanoxylon*), eucaliptos; esta área se encuentra dividida en potreros pequeños para garantizar la alimentación de todos los animales del predio (...).

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 2,20 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) En La Primavera ésta área comprende 0,9733 hectáreas y está conformada por una vivienda en buen estado, con tres habitaciones, una amplia cocina- comedor, corredores amplios. También encontramos un establo en excelentes condiciones para el manejo del ganado que hay en el predio (...).

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "La Primavera" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600036812 del 20/05/2016. (Folio 50)

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Primavera" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- o Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

*protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente<sup>3</sup>.*

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

*Según la CVC (Folio 46) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "La Primavera":*

*Los servicios Ambientales prestados son:*

- *"(...) Hábitat para fauna silvestre: La reserva presenta un relicto boscoso, el cual se encuentra conectado a otros bosques como el ribereño de los nacimientos de agua que recorren desde la parte alta hasta la parte baja del predio, zona de amortiguación del mismo, y que desembocan en el río Tuluá, generando así todo un corredor biológico para el hábitat y el libre recorrido de las diferentes especies nativas y migratorias, además la generación de alimento para los mismos.*
- *Control de erosión de suelos: En la forma en que se viene desarrollando la ganadería en este predio permite que los suelos se conserven o regeneren en ciertas áreas degradadas por la pata del ganado, al asociar especies de árboles nativos a las pasturas como estrategia para amarrar los suelos en las altas pendientes, además de ofrecer sombra al ganado, producir alimento y albergue para especies de fauna nativa que se mueven dentro de este ecosistema.*
- *Fijación de CO<sub>2</sub>: Las condiciones del predio pueden generar algún aporte, en la zona boscosa, pero la mayor concentración de CO<sub>2</sub>, se puede dar en la zona amortiguadora del predio, que se encuentra en regeneración natural y en un área representativa (bosques ribereños protectores) de los nacimientos de agua. Además en casi todo el sistema productivo (potreros) se observan especies de árboles nativos en desarrollo.*
- *Conservación de especies de flora y fauna (...)*
- *Reforestación y enriquecimiento del bosque con especies nativas: el propietario del predio, convencido de que se debe conservar y proteger el medio ambiente, ha permitido que zonas*

<sup>3</sup> Este uso no se encuentra contemplado por la CVC más se incluye dado que es contemplado por los propietarios en el Formato de Solicitud de Registro como RNSC, en la misma medida que el predio cuenta con una vivienda en buen estado.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

de su predio inicien el proceso de regeneración natural, estas zonas aledañas a cauces de fuentes hídricas y a zonas de bosque natural.

- Aprovechamiento sostenible de recursos no maderables: En el predio La Primavera no se permite el aprovechamiento de especies de bosque nativas, para las labores del predio se utilizan especies de plantaciones forestales comerciales (...).

Los servicios sociales prestados son:

- (...) Educación Ambiental/Ecoturismo.
- Personas capacitadas en técnicas de conservación y recuperación de bosques. (...)

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2016 informa que el predio "La Primavera" no se traslapa con Áreas Protegidas, títulos Mineros o proyectos de Hidrocarburos a la fecha (fls. 55-58).

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 079-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "La Primavera" (44 ha 2.500 m<sup>2</sup>) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Primavera".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.

La CVC recomienda: (Folio 47)

- (...) Participar en procesos de consolidación del SIDAP Valle del Cauca.
- Desarrollar proyectos Agroforestales que permitan no solo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.
- Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación.
- Ejercer una mayor vigilancia sobre la reserva con el fin de que se presenten menores intervenciones antrópicas que afecten la regeneración natural del predio (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Primavera", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-49476, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PRIMAVERA**" una extensión superficiaria de cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (**44,2500 Ha**), del predio denominado "La Primavera", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-49476, ubicado en la vereda Santa Lucía del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cuaca, de propiedad del señor **ALVARO MUÑOZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.228.859, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

**Objetivos Específicos**

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de un drenaje superficial o un nacimiento de agua dirigido hacia la quebrada del Motor, del cual se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA",

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	9 ha 5.548 m <sup>2</sup>	21,59
Amortiguación y manejo Especial	16 ha 2.013 m <sup>2</sup>	36,61
Agrosistemas	17 ha 5.206 m <sup>2</sup>	39,59
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 9.733 m <sup>2</sup>	2,20
<b>TOTAL</b>	<b>44 ha 2500 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PRIMAVERA" RNSC 079-15.**

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ALVARO MUÑOZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.228.859, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PRIMAVERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM   
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM   
Expediente: RNSC 079-15 La Primavera